

# FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

México, D. F., a 1 de octubre de 1997.

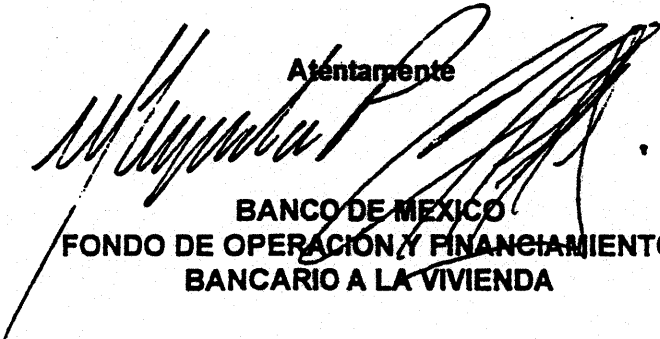
## A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:

**ASUNTO : Vivienda Usada.**

Con el propósito de fomentar el financiamiento de la vivienda usada y con ello revaluar el acervo existente de vivienda en beneficio de todas las familias de bajos recursos, el Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), de conformidad con lo señalado en el numeral 1.9.2.1.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, les recuerda que los créditos que otorguen para vivienda usada de hasta 130 salarios mínimos mensuales ajustados por valores sustitutos y cuyo financiamiento no sea más del noventa por ciento del valor de la vivienda, tendrán la garantía pari-passu por incumplimiento hasta por el cincuenta por ciento del saldo insoluto no recuperado, así como la garantía relativa al saldo al final del plazo máximo.

Por otra parte y con el propósito de incentivar a las sociedades a que otorguen el financiamiento de la vivienda usada de referencia, se les recuerda que las condiciones para amortizar el crédito y las comisiones para FOVI serán las vigentes. En el caso de la vivienda T-A usada, la sociedad recibirá de FOVI las comisiones vigentes y podrá cobrar libremente una comisión adicional; en la vivienda T-B usada, la comisión para las sociedades sobre la erogación es libre. En ambos casos las comisiones por apertura de crédito son libres. El FOVI dará por registradas las comisiones, bastando para ello la simple comunicación de la Sociedad Financiera al Fondo.

Atentamente

  
**BANCO DE MEXICO  
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA**

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

